

Bogotá, 26 de agosto de 2020

Señor

DR. CARLOS SOLARTE PORTILLA – RECTOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES U CONTRATACIONES
Universidad de Nariño

Referencia: Observaciones **URGENTES** prepliego de condiciones convocatoria No. 120603 de 2020 que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO".

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, nos permitimos comunicarle las situaciones particulares consignadas en el pliego de condiciones, que no garantizan la transparencia y objetividad del proceso en mención, al respecto me permito indicar lo siguiente:

Los procesos de mayor cuantía, según lo indicado por el Acuerdo 126 de 2014 y el manual de contratación interno de la entidad (Régimen Especial de Contratación Pública), indican que la presentación de observaciones se adelantaran en un plazo **mínimo de tres días hábiles**, para que los interesados puedan formular las respectivas observaciones al proceso, sin embargo, no es óbice para que la entidad pueda extenderse días adicionales para esta etapa tan valiosa tanto para la administración como para el proponente, para adelantar el estudio pormenorizado y efectuar las respectivas correcciones con el objetivo de consolidar un pliego de condiciones con la concurrencia de la mayor de cantidad de interesados, por tratarse de un proceso de carácter relevante por su cuantía, recordemos que se trata de un proceso de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$ 6,481,265,038.00)**. Ahora bien, en otros procesos adelantados por la entidad en el año 2019 (convocatoria pública de mayor cuantía No. 119601 y 119602 de 2019, se garantizó un plazo aproximado de quince días para la formulación de observaciones por los interesados en participar, lo cual resulta notable, puesto que permite una adecuada formulación de propuesta a partir de un pliego de condiciones con reglas claras en el devenir del proceso licitatorio.

Por otra parte, la recepción de propuestas según lo indica el prepliego, debe realizarse vía correo electrónico, lo cual resulta absolutamente nocivo para los proponentes y genera incertidumbres al respecto de esa situación, puesto que desde que el oferente envía su propuesta de forma electrónica, ya se conoce el valor de su propuesta al igual que otros documentos de carácter relevante que permitan la asignación de puntaje, situación adversa para los intereses de los proponentes, que según la lógica, por tratarse de factores de puntuación, dichos valores solo deben conocerse, exclusivamente en audiencia pública, en la que se pueda presentar las respectivas aclaraciones y se conozca el valor de la propuesta económica de todos los oferentes de forma simultánea, lo que garantiza transparencia y tranquilidad para los participantes.

Con lo que respecta al día y la hora de envío de propuestas electrónicas, debo manifestar que las propuestas se radican según el cronograma, en el correo electrónico de la entidad

hasta las nueve de la mañana del día 08 de septiembre del año en curso, y la "apertura" en audiencia el día 10 de septiembre de 2020 a las tres de la tarde, que no resulta como tal una "apertura en público" ya que en primer lugar, entre la recepción de propuesta y la audiencia **han transcurrido dos días**, sumado a que no se tiene acta de recepción de ofertas que permita verificar la hora y día de recepción, y en segundo lugar, debido a que el archivo que contiene la propuesta, se puede abrir digitalmente y conocer la información anticipadamente, y no en el acto público idóneo, donde se informa por parte de la entidad, los valores de las propuestas económicas a los interesados, de esta manera, para garantizar con vehemencia el principio de transparencia como pilar de toda actuación de la administración, solicitamos que la recepción y audiencia se realice el mismo día.

Por otro lado, en atención a que el aislamiento obligatorio decretado por el gobierno se extendió exclusivamente hasta el día 31 de agosto del presente año, y con relación a que la recepción de ofertas se fijo para el día 08 de septiembre de 2019, solicito que la entrega de propuestas se realice de manera física en las instalaciones de la universidad, con todo los protocolos de bioseguridad que amerite y a su vez, se extienda la fecha de recepción de propuestas, ya que a la fecha de recepción de ofertas establecida, ya no existe impedimento que interfiera en la movilidad de personas y transporte de mercancías en el país, solicitud que de ser aceptada por la entidad, y que afianzaría la transparencia del proceso que nos ocupa.

En el mismo orden de ideas, debo hacer mención de la regla dispuesta en el numeral 14.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO, que a su tenor dispone:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo.** (negrilla fuera del texto)

Frente a esta regla, es necesario precisar, que la determinación del método o fórmula matemática que servirá para la obtención de el factor ponderable precio, no debe establecerse dentro de las etapas de evaluación de requisitos habilitantes, la misma **debe estipularse por transparencia en audiencia de adjudicación y asignación de puntaje por precio y la TRM que regirá la asignación de puntaje será la del día a dicha audiencia**, esto se traduce, en que solo hasta la fecha de audiencia de adjudicación se conocerá cual oferente es el que obtuvo el mayor puntaje por precio y posible adjudicatario del proceso, cabe mencionar, que este escenario ya se adelantó por la entidad en procesos adelantados en el año 2017 (convocatoria pública de mayor cuantía No. 117601 y 117602 de 2017), en audiencia pública con acompañamiento de la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño y los oferentes habilitados, dando como resultado un proceso completamente diáfano.

En la misma línea, es necesario que la presentación de la propuesta económica se realice en sobre sellado y separado a la demás información obrante en la propuesta y que este se apertura únicamente en la audiencia pública de adjudicación y aplicación del método matemático que la TRM disponga para ese día (última etapa del proceso licitatorio), todas estas situaciones expuestas garantizan la transparencia en el resultado del proceso y la confianza deposita en la administración.

Finalmente, también es valioso recomendar, la conformación de veedurías ciudadanas en conjunto a los proponentes que permitan generar certeza en la selección objetiva del

adjudicatario y aplicación estricta del pliego de condiciones en cada una de las etapas a surtirse dentro del proceso.

Señor Rector, depositamos en usted la aplicación de las solicitudes expuestas, que darán un resultado transparente en el proceso licitatorio que nos convoca.

Agradecemos su atención

Atentamente



CONSTRUCTORES LA NUEVA ALIANZA
RL. MARIA TERESA RUALES PINCHAO

Cra. 14 #93B-32, Bogotá



INTERVENTORIAS UNIDAS SAS
R.L. ALVARO ARTURO LOPEZ ARCINIEGAS

Cra. 14 #93B-32, Bogotá

Copia a Procuraduría provincial
Secretaría de la transparencia de la Presidencia de la República